

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

- 687 **ORDEN de 1 de junio de 1986, por la que amplía el plazo de solicitudes de subvención de la Orden de 26 de marzo de 1983, de la Consejería de Cultura y Educación, por el que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural.**

A propuesta del Director Regional de Cultura,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el plazo de solicitudes de subvención hasta el 30 de junio de 1986, para las peticiones referidas en los apartados a, b, c y d del artículo 1.º de la Orden de 26 de marzo de 1986, de esta Consejería, por el que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural («B. O. R. M.» número 88 de 17-4-1986).

Murcia, 1 de junio de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

- 688 **ORDEN de 23 de mayo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de empleo en el Sector de la Madera de la Región.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el grave deterioro económico por el que viene atravesando el Sector de la Madera y las consecuencias negativas que está produciendo sobre el nivel de empleo, ha adoptado, durante los últimos años, medidas tendentes a estimular la contratación de trabajadores, principalmente mediante el abono de subvenciones a las empresas. Se desarrolla con ésto la previsión de ayudas del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre.

En el presente año, y oída la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, se ha ampliado el colectivo de desempleados que pueden ser contratados por las empresas para acogerse a estas medidas, al admitirse no sólo a quienes han perdido su empleo en el Sector de la Madera, sino también a aquéllos que pretendan acceder a su primer trabajo.

Para la ejecución de este Programa, se destinan 8.000.000 (ocho millones) de pesetas de los créditos existentes en la Sección 16, Servicio 05, Programa 322A, Concepto 472 «Acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y actuaciones puntuales en empresas y sectores en crisis», de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.—Podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden, aquellas empresas encuadradas en el Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 2.—Se establece una subvención para las empresas comprendidas en el artículo anterior de 100.000 (cien mil) pesetas por trabajador que contraten al amparo de este Programa, por un tiempo mínimo de 12 meses, a jornada completa, y que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4.º.

Artículo 3.—No tendrán derecho a la subvención aquellas empresas que hayan efectuado despidos declarados improcedentes de trabajadores fijos de plantilla, o realizado expediente de regulación de empleo, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación, salvo que por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, previo informe de la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, se considere conveniente dejar sin efecto este condicionamiento.

Asimismo, no se concederá la subvención en los casos de renovación del contrato por parte de